

La Guía Técnica elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y que desarrolla y da pautas para la aplicación del propio RD 374/2001, al abordar el contenido de este último artículo, establece la necesidad de documentar no sólo historiales individuales, sino también resultados colectivos de los estudios epidemiológicos. Se incluyen de forma específica los resultados que se deriven del control biológico, puesto que se dice de forma textual que "a nivel colectivo, se deberían documentar los estudios de las ausencias por enfermedad y el tratamiento epidemiológico de los resultados del seguimiento de salud de los trabajadores, incluyendo los informes colectivos de control biológico".

La ya referida versión de 2022 del documento "Límites de exposición profesional para agentes químicos en España" establece que incluso en el caso de una superación de carácter puntual debe ponerse en marcha una investigación con el objetivo de encontrar una explicación plausible para esa circunstancia y actuar en consecuencia o, en su defecto, descartar la existencia de factores causales vinculados al desempeño del puesto de trabajo. Mientras se llega a una conclusión al respecto y sin perjuicio de lo que establezcan disposiciones específicas, se deberían adoptar medidas para reducir la exposición del trabajador afectado.

Prebentzio neurriak egon arren, gure lan ingurunean dauden agente kimikoak gure gorputzean sar daitezke osasunari kalteak eraginez. Enpresak, lehenik eta behin, arrisku jakin baten eraginpean dauden langile guztien babesa helburu duten neurriak ezarri behar ditu. Ondoren, neurri kolektiboaren osagarri gisa soilik, langileak banaka babesteko neurriak ezarriko dira.

Enpresa batzuek ohikotzat dute ikerketarik ez egitea osasunaren zaintzan Muga Balio Biologiko bat gainditzen denean. Hori gainditzeak, berez, ez dela osasunerako kaltea argudiatu nahian, baina egia esateko, kontutan hartu behar da zerikusia izan dezakela lan baldintzekin lotutako patologia bat garatzearekin. Agian ez berehala, baina bai etorkizunean.

Agente kimikoen eraginpean dauden langileen osasuna babesteari buruzko 374/2001 Errege Dekretuan, Errege Dekretu hau aplikatzeko jarraibideak ematen dituen Gida Teknikoan eta "Agente kimikoen esposizio profesionalaren mugak Espainian" urtero eguneratu eta berritzen den txostenean agertzen diren zenbait artikuluk ikerketa egin behar dela esaten dute.

Acción sindical y medidas preventivas

Los resultados de la vigilancia de la salud han de contemplarse desde un punto de vista colectivo, puesto que este punto de vista puede hacer visibles problemas de salud, y por tanto posibles fallos en el sistema preventivo. Según la amplitud del colectivo afectado por un determinado tipo de enfermedad (o por la superación de un VLB), es posible concluir la influencia de las condiciones de trabajo en la salud de las personas de un determinado centro de trabajo. Si hablamos de VLB, la reiteración de unos resultados que en las pruebas analíticas superen las concentraciones de referencia en un colectivo de personas, afectando a varias de ellas, indica que hay sobreexposición a un determinado agente químico. Esto mostrará que la empresa tiene que adoptar medidas preventivas para reducir la exposición.

Es necesario que exijamos la debida información sobre los agentes químicos que están presentes en los lugares de trabajo. La obligación de la empresa para que facilite el acceso a esta información, refrendada igualmente en diversos preceptos de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, no lo es sólo para con las delegadas y delegados de prevención, sino que también lo es para con el conjunto de las personas trabajadoras. La forma más habitual de cumplir con esta obligación es a través del propio etiquetado del producto y de la ficha de datos de seguridad de la que ha de venir acompañado.

La acción sindical de CCOO en los centros de trabajo ha de orientarse a exigir que se lleven a cabo investigaciones por parte de la empresa si se supera un VLB, del mismo modo que cuando hay un accidente de trabajo o se tiene conocimiento de una enfermedad profesional. Con este objetivo, tenemos que exigir que las delegadas y delegados de prevención tengan acceso al dato numérico anonimizado cuando se produzcan tales superaciones. Estas pautas son necesarias de cara a defender la implantación de nuevas medidas preventivas, o a incrementar o modificar las ya existentes.

Para que el uso de los VLB sea efectivo debemos identificar qué sustancias químicas con las que trabajamos tienen asignado un VLB (dentro del ya referido documento "Límites de exposición profesional para agentes químicos en España"), para solicitar posteriormente que se incluyan dentro de la vigilancia de la salud. Finalmente, es necesario reclamar que se incluyan los resultados en la memoria del servicio de prevención, así como ser notificados cuando se produzca una superación de cualquier VLB y participar en la investigación de las causas que hayan podido generar la exposición.

Entendemos que este es uno de los caminos para orientar nuestra acción sindical hacia la prevención de las enfermedades profesionales que tanto daño hacen a la clase trabajadora y a sus familias.

Osasunaren zaintzaren emaitzak ikuspegi kolektibotik aztertu behar dira, ikuspuntu horrek osasun arazoak ikusarazi baititzake, eta, beraz, neurri prebentiboaren ezarpena egon daitezkeen akatsak. Lantokietan dauden agente kimikoei buruzko informazio egokia exigitzea beharrezkoa da. Enpresak informazio hori eskuratzeko erraztasunak emateko duen betebeharra ez da prebentzio ordezkarietatik bakarrik, langile guztientzat baizik.

Muga Balio Biologiko bat gainditzen bada, CCOO sindikatuak lantokietan egin behar duen ekintza sindikala enpresak ikerketak egitea exijitzera bideratu behar da. Ikerketa hauek lortzeko, prebentzio ordezkariak datu numeriko anonimoa eskuratzeko aukera izan behar dute, horiek gainditzen direnean.

Emaitzak prebentzio zerbitzuaren memorian sartzea, edozein Muga Balio Biologiko gainditzen denean jakinaraztea eta esposizioa eragin duten kausen ikerketan parte hartzea ere prebentzio ordezkarien helburuak izan behar dira.

**ZALANTZARIK BADUZU,
HARREMANETAN JARRI CCOOrekin**

**¡ORGANÍZATE Y DEFIENDE
TU SALUD EN CCOO!**

**SINDIKATUA INDARTUZ, LANGILE
GUZTIOK IRABAZTEN DUGU**



Los Valores Límite Biológicos y su utilidad en el marco de la vigilancia de la salud

¿Qué son los Valores Límite Biológicos (VLB)?

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, la exposición que se produce en los puestos de trabajo a diversos agentes químicos puede medirse en el propio ambiente, y también pueden medirse los contaminantes que han entrado en el cuerpo. Las mediciones ambientales se estudian según los Valores Límite Ambientales (VLA), mientras que la presencia en el cuerpo de contaminantes se analiza con los Valores Límite Biológicos (VLB).

El VLB es una referencia que valora la concentración de un producto químico o un metabolito del mismo en un fluido biológico (orina, aire expirado, sangre, etc.). El documento "Límites de exposición profesional para agentes químicos en España", establece en su última revisión, correspondiente al año 2022, (<https://www.insst.es/documents/94886/2927460/LEP+2022.pdf>), que el control biológico puede usarse para completar la valoración ambiental, comprobar la eficacia de los equipos de protección individual o para detectar una posible absorción dérmica y/o gastrointestinal. Los VLB no están estrictamente concebidos para usarse como medida de los efectos adversos ni para el diagnóstico de las enfermedades profesionales.

Evaluar los riesgos y tomar medidas frente a las enfermedades profesionales que se deriven de la exposición a productos químicos es algo fundamental, y en esta práctica se engloba el control tanto de los VLA como de los VLB. Los accidentes laborales constituyen la parte más visible de los daños a la salud que se derivan de las condiciones de trabajo, pero las enfermedades profesionales ocasionan igualmente graves perjuicios en la salud de las personas trabajadoras.

Datos que han sido hechos públicos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contabilizan hasta en 666.000 las personas que mueren cada año debido al cáncer ocupacional, cifra que duplica la de las personas que fallecen en accidentes de trabajo. En los países que componen la Unión Europea, por su parte, serían 102.500 las personas fallecidas debido al cáncer ocupacional, pero en este ámbito esta cifra multiplica por veinte la de las personas fallecidas en accidentes de trabajo.

Igualmente grave es la propia exposición a sustancias cancerígenas en el trabajo en la UE, puesto que una de cada cinco personas padece exposición a este tipo de sustancias. En el conjunto del estado, por su parte, se estima que las condiciones de trabajo son responsables de al menos 10.000 nuevos casos de cáncer anuales, siendo esta la primera causa de muerte en el trabajo.

Kutsatzaileen presentzia gizakien gorputzetan Muga Balio Biologikoen aztertzen da. Kontrol biologikoa ingurumen-balorazioa osatzeko, norbera babesteko ekipamenduen eraginkortasuna egiaztatzeke edo xurgapen dermiko edo eta gastrointestinala detektatzeko erabil daiteke.

Produktu kimikoen esposizioaren ondoriozko laneko gaixotasunen aurrean funtsezkoa da arriskuak kudeatzea eta neurriak hartzea. Estatu mailan lan baldintzak urtean gutxienez 10.000 minbizi-kasu berrien jatorri direla kalkulatu da.

Valores Límite Biológicos y vigilancia de la salud

El instrumento fundamental para el control y seguimiento de los VLB es la vigilancia de la salud, cuya regulación viene fundamentada en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Al tener que medirse la concentración de un agente químico en un fluido biológico, esto ha de hacerse a través de prueba analítica en el marco de la vigilancia de la salud.

Superar la referencia máxima del VLB de un agente químico no significa de forma segura que se vaya a enfermar por ello, pero siempre es un marcador de exposición a tener en cuenta, y que puede darnos una información valiosa si finalmente se desarrolla una patología relacionada con la exposición al agente químico. El desarrollo de este tipo de enfermedades siempre tiene un periodo de latencia, o lo que es lo mismo, una diferenciación temporal entre el momento de la exposición y la propia aparición de la enfermedad. Un accidente de trabajo es algo que ocurre en el momento y que es inmediatamente visible, mientras que una enfermedad, ya sea de las reconocidas como enfermedad profesional en el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales, o no lo sea, tiene este tiempo de latencia.



Por el contrario, no superar la referencia máxima del VLB de un agente químico en una prueba analítica concreta tampoco es garantía de no desarrollar una enfermedad en el futuro. Estaremos hablando de una analítica realizada en un momento puntual, y no se sabe si antes o después de la prueba se estarían superando los propios VLB. Por esto, ha de ser una pauta a cumplir por los servicios de prevención que se encargan de la vigilancia de la salud el seguimiento y control a lo largo del tiempo, en diferentes pruebas analíticas realizadas en distintos periodos. Igualmente, y como explicamos en el punto siguiente, es imprescindible analizar la posible sustitución de un agente químico o cancerígeno. Si no es posible, habrá que implantar medidas preventivas, ya sean colectivas o individuales.

Muga Balio Biologikoen kontrol eta jarraipenerako funtsezko tresna da osasunaren zaintza. Agente kimiko baten erreferentzia maximoa gainditzeak ez du esan nahi ziur gaixotasuna egongo denik, baina beti da kontuan hartu beharreko esposizio-markatzaile bat. Bestalde, proba analitiko zehatz batean agente kimiko baten Muga Balio Biologikoen gehieneko erreferentzia ez gainditzea ere ez da etorkizunean gaixotasun bat ez garatzeko bermea.

Marco legal de los VLB

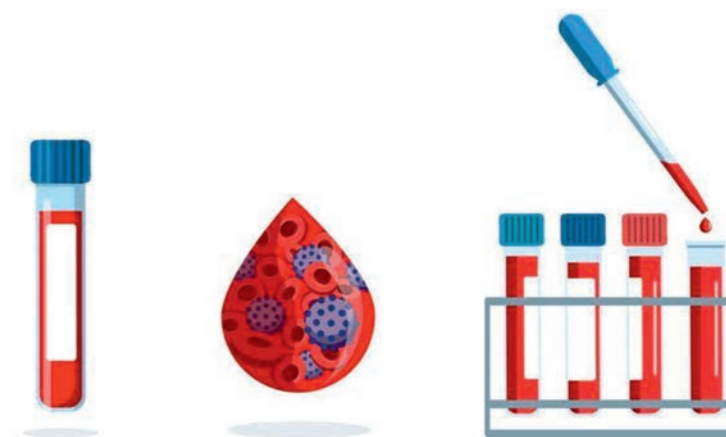
Aunque existan medidas preventivas, los agentes químicos que se encuentran en nuestro ambiente de trabajo pueden entrar en nuestro cuerpo y producir daños a la salud. En relación con esto, tenemos que recordar que la empresa está obligada a aplicar el artículo 15.1.h) de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo obligatorio, tal y como establece este precepto legal, "adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual". La empresa tiene la obligación de implantar en primer lugar las medidas que tengan por objetivo la protección de todo el colectivo de personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo, siendo la primera medida intentar sustituir las sustancias peligrosas por otras menos nocivas. La siguiente sería la implantación de medidas colectivas como la captación o aspiración de los contaminantes. Posteriormente, y sólo de forma complementaria a las medidas colectivas, se implantarán medidas destinadas a proteger a las personas trabajadoras de forma individual, como podrían ser los equipos de protección individual (EPI).

Ante la presencia de sustancias químicas en el ambiente de trabajo, los EPI que protejan las vías respiratorias o la absorción dérmica, por ejemplo, pueden resultar la solución más económica para la empresa, pero siempre será más eficaz (no ya sólo obligatorio, que también) la adopción de medidas colectivas, como la sustitución o la implantación de sistemas de extracción del agente químico del ambiente de trabajo. Si sólo se proporcionasen los EPI, pero sin implantar sistemas de extracción, se estaría incumpliendo el citado artículo 15.1.h) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, porque no se estaría anteponiendo la protección colectiva a la individual, sino que sólo se estaría optando por soluciones individuales.

Es relativamente habitual por parte de algunas empresas que se pretenda no realizar una investigación cuando se supera un VLB en la vigilancia de la salud, tanto en el ámbito colectivo como si la superación se da en un caso individual. Igualmente cierto es que el artículo 16.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales circunscribe este tipo de investigaciones a la generación de daños a la salud, puesto que se dice de forma textual que "cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos".

En el argumentario que construyen a veces las empresas se pretende destacar que esta superación de VLB no constituye por sí misma un daño a la salud. No obstante, y como ya se ha indicado, esta superación de un VLB sí puede tener relación con el hecho de que se desarrolle una patología relacionada con las condiciones de trabajo. Quizá no de forma inmediata, pero sí en el futuro y tras haber pasado el periodo de latencia tras el que aparezca la enfermedad.

Sería conveniente que las empresas buceasen un poco más en la legislación, porque hay otros preceptos legales que sí indican la necesidad de llevar a cabo las investigaciones si se superan los VLB, como son algunos de los contenidos en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud de las personas trabajadoras expuestas a agentes químicos. Concretamente, el artículo 3.1.b) establece que tanto los VLA como los VLB han de ser considerados y analizados de cara a la elaboración de la evaluación de riesgos.



El artículo 3.7.b), por su parte, aborda igualmente la obligatoriedad de revisar las evaluaciones de riesgos remitiendo a lo contenido en el artículo 6.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que establece como obligatoria tal revisión cuando "se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes". Tal sería el caso si se produce una superación de un VLB. Y en relación con esto, el artículo 6.6 establece en qué forma han de quedar documentados los resultados de la evaluación de los riesgos por exposición a agentes químicos peligrosos y de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.